



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por BIBIANA MARIA REYES GARRIDO en contra de JORGE LUIS RAMOS MERIÑO Y OTROS, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para admisión.- Provea. Soledad, Enero 31 de 2022

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidos (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESP CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : BIBIANA MARIA REYES GARRIDO
DEMANDADO : JORGE LUIS RAMOS MERIÑO Y OTRO
RADICACION : 2021-00566-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que mediante auto adiado septiembre 21 de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, rechaza de plano la presente demanda, en atención a que según sus consideraciones corresponde a una demanda de mayor cuantía; pero al revisar las pretensiones y el juramento estimatorio, al igual que la conciliación allegada con esta, se observa que dichas pretensiones la parte actora las establece por un valor total de \$125.999.631,00, lo cual corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G.P a un juicio de menor cuantía, toda vez que no excede los 150 smlmv, legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$ 136.278.900,00, tomando como base el salario mínimo del año 2021, fecha en que fue presentada la demanda.

Ahora como se indica en la parte de notificaciones, el demandado JORGE LUIS RAMOS MERIÑO la recibirá en el Municipio de Soledad Atlántico, por lo que en atención al domicilio de este corresponde el conocimiento al Juez de esta municipalidad.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico), atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, “de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, especialmente al Juzgado Segundo Civil Municipal, por ser este a quien le correspondió por reparto.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por BIBIANA MARIA REYES GARRIDO en contra de JORGE LUIS RAMOS MERIÑO y otros en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad - (Atlántico), para su conocimiento.

RAD: 08758-31-12-001-2021-00566-00

verbal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f768fc89f300714161fa510f9945071f04ad417a5469afdf0421ef2d84c60e16**

Documento generado en 01/02/2022 11:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>